



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3026

FECHA: 09 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 6378 del 14 de agosto de 2017, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, actuando a través de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, allega a CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la construcción del sistema de alcantarillado.

Que a través del radicado No. 0763 del 02 de febrero de 2018, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través del señor RICARDO TORRES BENJUMEA, presenta documentación en medio físico y digital que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, Recibo de Caja acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental y parte de los requisitos enunciados en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que por medio del radicado No. 1459 del 27 de febrero de 2018, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., aporta certificado de usos del suelo y Evaluación Ambiental del Vertimiento para el sistema de alcantarillado del Municipio de Ariguani – Magdalena.

Que en razón a un requerimiento elevado por CORPAMAG, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., presenta estudios de títulos del predio "El Refugio" y documentación donde consta la venta parcial dicho inmueble, demostrando así la situación civil actual del mismo

Que a través del Auto No. 0574 del 18 de abril de 2018, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 18 de mayo de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3026

**RESOLUCIÓN N°**

**FECHA: 09 AGO. 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**CONCEPTO:**

*En atención a la solicitud de permiso de Vertimientos por parte de la alcaldía del municipio de Ariguaní, actuando a través de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A.S. E.S.P., el suscrito funcionario de esta Corporación se trasladó hasta el sitio en donde se proyecta construir el sistema de tratamiento para la disposición final de dicho vertimiento.*

*De acuerdo a la información plasmada en el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, esta solicitud la realiza el señor RIVELINO DE JESUS MENDOZA BALLESTAS, en su condición de alcalde del municipio de Ariguaní y quien actúa como representante legal, el predio donde piensan instalar la PTAR queda en la margen derecha que del municipio de Plato conduce al municipio de Ariguaní, el predio responde al nombre de LOS SAMALES en zona rural y cuenta con un área de 47 hectáreas.*

*El caudal es de 169 L/s y será dispuesto en el arroyo ARENAS, el cual hace parte de la cuenca del rio Ariguaní.*

**CARACTERIZACIÓN DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR EN TÉRMINOS DE CALIDAD**

*Debido a la problemática actual del municipio de Ariguaní, en el cual no se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales, se ha proyectado el diseño y la construcción de una laguna de óxido-reducción que depure las aguas servidas de la población de este municipio. Dicha laguna estará ubicada a 150 m del arroyo arenas, el cual servirá como receptor de las aguas que previamente a su disposición habrán sido depuradas en el sistema de tratamiento de las lagunas de oxidación.*

*Para determinar el estado de la calidad del agua del arroyo Arenas un muestreo que han permitido conocer la calidad del agua de este arroyo el cual es afluente del Río Ariguaní. Los parámetros fisicoquímicos monitoreados han sido la demanda biológica de oxígeno y los sólidos suspendidos, los cuales de acuerdo a la resolución 2145 de 2.005 son objeto del cobro de la tasa retributiva.*

Lugar de Muestreo	Parámetro	Método Analítico	Unidades	Valor
Arroyo Arenas	DBO <sub>5</sub>	Winkler	O <sub>2</sub>	4.3
	SST	Gravimetrico	mg/l	32

*Calidad del agua en el arroyo arenas*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

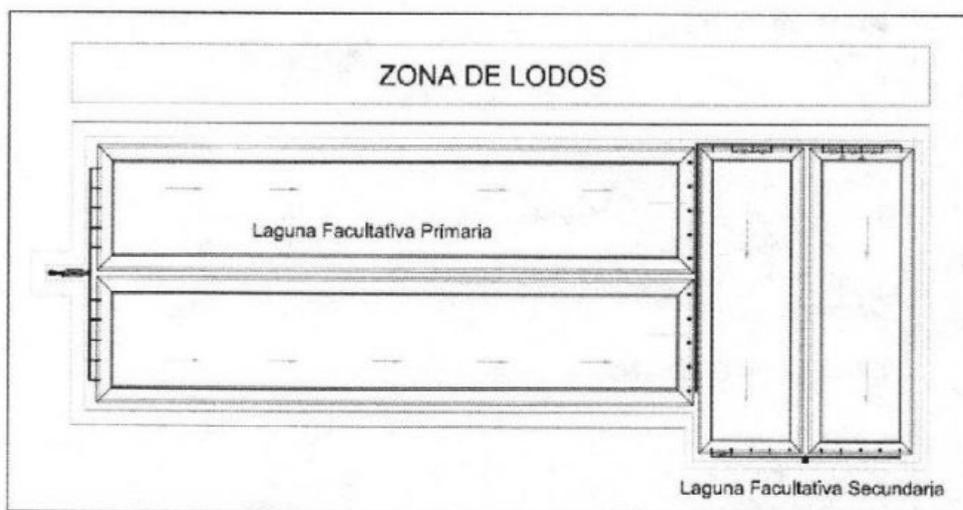
3026

FECHA:

09 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*El sistema de tratamiento es de Laguna de oxidación, aforada mediante el sistema de canaleta Parshall.*



**Laguna de oxidación, Ariguani**

*El primer módulo tiene una longitud de 300 m, un ancho de 60 m y una profundidad de la lámina de agua de 2 m, con una eficiencia del 82,2 %, ocupando un área real de 1,80 ha.*

*El segundo módulo presenta un largo igual a 150 m, un ancho de 50 m, ocupa un área real de 0,20 ha y una lámina de agua de 1,50 m, la eficiencia de este segundo sistema será del 76,1% para completar entre los dos módulos del sistema de tratamiento el 95,7%.*

*El tiempo de detención del agua en la laguna primaria será de 8,05 días, mientras que el del segundo módulo será de 2,52 días para completar así un tiempo total del sistema de 10,6 días, removiendo principalmente contaminantes tales como la demanda biológica de oxígeno, los sólidos suspendidos totales, nutrientes, fósforos, coliformes fecales y totales, entre otros.*

*También se anexa una certificación expedida por la secretaria de planeación, referente al uso de suelo de lugar en donde se construirá el proyecto el cual está catalogado como zona de actitud Agropecuaria.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3026

FECHA:

09 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**Laguna de oxidación, Ariguani**

**Metodología Yáñez**

**Datos Generales**

Caudal	<b>51,75</b>	l/s
Caudal	4471,2	m <sup>3</sup> /día
Población	27758	Hab.
Concentración de DBO <sub>5</sub> Afluente	200	grDBO <sup>5</sup> /m <sup>3</sup>
Periodo de Diseño	25	Años
Temperatura Ambiente Mes Mas Frío	26	°C
Temperatura en el Agua	25	°C
Tiempo de Retención Adoptado para Diseño	10	días

**LAGUNA FACULTATIVA PRIMARIA**

T	29,91	°C
CSM	801,27	Kg DBO/Ha-d
Área Requerida	1,12	Ha
Largo Laguna	<b>300</b>	m
Ancho laguna	<b>60</b>	m
Área Real	1,8	Ha
Carga Orgánica Superficial Aplicada	496,8	Kg DBO/Ha-d

Altura Lamina de Agua	<b>2</b>	m
Altura Acumulación Lodos	0,3	m
Altura Total Laguna	2,3	m
Volumen de la Laguna	36000	m <sup>3</sup>
Tiempo de Retención	8,05	Días
Carga orgánica superficial Removida	408,24	Kg DBO/Ha-d
Eficiencia	82,2	%
Concentración de DBO <sub>5</sub> Efluente	35,7	grDBO/m <sup>3</sup>

**LAGUNA FACULTATIVA SECUNDARIA**

T	29,91	°C
CSM	801,27	Kg DBO/Ha-d
Área Requerida	0,20	Ha
Largo Laguna	<b>150</b>	m
Ancho laguna	<b>50</b>	m
Área Real	0,75	Ha

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3026

FECHA: 09 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ,  
PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ,  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

<i>Laguna de oxidación, Ariguani</i>		
<i>Carga Orgánica Superficial Aplicada</i>	212,5	Kg DBO/Ha-d
<i>Altura Lamina de Agua</i>	1,5	m
<i>Altura Acumulación Lodos</i>	0	m
<i>Altura Total Laguna</i>	1,5	m
<i>Volumen de la Laguna</i>	11250,0	m <sup>3</sup>
<i>Tiempo de Retención</i>	2,52	Días
<i>Carga orgánica superficial Removida</i>	161,80	Kg DBO/Ha-d
<i>Eficiencia</i>	76,1	%
<i>Concentración de DBO<sub>5</sub> Efluente</i>	8,5	grDBO/m <sup>3</sup>
<b>Remoción Total</b>	<b>95,7</b>	<b>%</b>
<b>Área Total</b>	<b>2,550</b>	<b>Has</b>
<b>Tiempo De Retención Total</b>	<b>10,6</b>	<b>días</b>

El diseño de la laguna de oxidación se realizó teniendo en cuenta un horizonte de diseño de 25 años, con lo cual se tiene previsto que para los primeros años de operación, el sistema maneje niveles de remoción mayores de los que tendrá a su año de proyección ya que el caudal sería menor, generando mayores tiempos de retención y así niveles mayores de remoción.

El sistema de tratamiento además, debe contar con estructuras para el manejo y repartición del caudal entre los que se cuenta la cámara rompe presión, canal de repartición, canales de entrada, transición y salida, además de los vertederos para la medición de los caudales.

Cada entrada y salida debe contar con canales abiertos para facilitar mantenimiento; el agua en el canal de entrada debe estar al mismo nivel de agua en la laguna para evitar turbulencia y promover flujo de tipo pistón. Finalmente, cada salida debe tener un vertedero ajustable con compuertas para poder controlar el nivel de agua en la laguna.

Las estructuras de entrada y salidas de las lagunas de óxido-reducción tienen una función principal, que es la distribución proporcional del flujo a través de los módulos de tratamiento. La estructura de entrada a la laguna, contará con unas compuertas deslizantes para permitir el mantenimiento de las mismas. De la cámara rompe presión se repartirá el flujo hacia el primer módulo, por medio de canales de distribución.

Al momento de diseñar la tubería que se empleará para la distribución de las aguas residuales hacia las lagunas del primer módulo, se debe tener presente los mantenimientos que se realicen a estas, dado que debe estar en capacidad de transportar todo el caudal.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

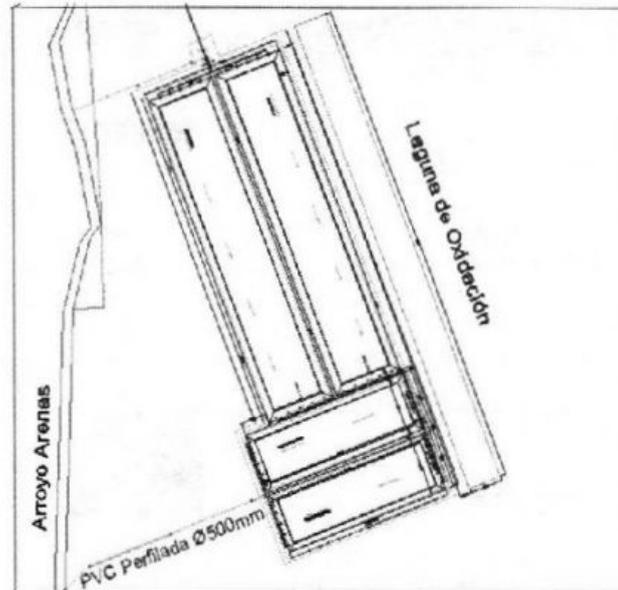
RESOLUCIÓN N°

3026

FECHA:

09 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



#### **Descole, laguna de oxidación**

Finalmente las aguas residuales son dispuestas en un cuerpo de agua superficial, que para este caso será el arroyo arenas.

La fuente receptora (arroyo arenas) se encuentra ubicada a 197,53 m de longitud de la laguna proyectada. La línea de descole se proyectó en 20" PVC perfilado desde el manhole donde se reúnen las aguas de los dos módulos de la laguna, hasta el punto de vertimiento en el arroyo.

La tubería de descole de la laguna de óxido-reducción del municipio de Ariguani será en PVC perfilada, con diámetro de 500 mm (20").

Dentro de la información técnica cabe resaltar que el tiempo de retención hidráulica debe ser mayor a cinco (5) días en cada laguna, tiempo suficiente para remover por lo menos el 80% del DBO5, estas piscinas o estanques son construidos en tierra de poca profundidad y periodos de retención considerable y en ellas se realiza de forma espontánea procesos químicos, físicos, bioquímicos y biológicos. Estas lagunas se encuentran en las coordenadas geográficas: N 09°49'53.7" YW074°15'49.0".

Una vez realizada la inspección del terreno y analizadas las condiciones medio ambientales como la topografía, el cuerpo receptor y otras posibles limitantes técnicas se considera viable otorgar permiso de Vertimientos a la alcaldía del municipio de Ariguani, para la construcción del

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3026

FECHA: 09 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

*sistema de alcantarillado de la cabecera municipal, para un periodo de Diez (10) años, a partir de la expedición de la respectiva resolución la cual se otorga dicho permiso, el cual estará sujeto a controles y seguimientos por parte de Corpamag, durante el tiempo de su vigencia."*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0993 del 17 de julio de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7 a través de su representante legal, el señor alcalde RIVELINO DE JESÚS MENDOZA BALLESTAS, para el sistema de Alcantarillado Sanitario

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3026  
FECHA: 09 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

de la cabecera municipal de Ariguani, departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** El MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas por la empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. adjuntas a la solicitud del permiso de vertimientos que se otorga en esta providencia.
2. Informar a CORPAMAG sobre el inicio de las actividades y presentar informes de avances trimestrales desde el inicio de las actividades.
3. Realizar caracterización al inicio de las actividades de la calidad del agua del arroyo ARENAS y cada seis meses para los parámetros de DBO5, DQO, PH, Oxígeno Disuelto, Alcalinidad, Temperatura, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Fecales, Nitrógenos, Nitratos, Grasas, Aceites y fosforo estas deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
4. Los lodos generados deben ser estabilizados y dispuestos en lugar que cumpla con las especificaciones técnicas para tal fin y además debe ser informado a CORPAMAG.

**PARÁGRAFO:** En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTICULO CUARTO:** El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3026

FECHA: 09 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIEMENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por medio de su representante legal, obrando como apoderado del MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, o a quien haga sus veces debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.  
Revisó: Sara Díaz Granados.  
Aprobó: Alfredo Martínez.  
Expediente: 4972

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 04 SEP 2018 días del mes 04 del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 10:00 se notifica personalmente al señor (a) AMPARO CASTILLO GONZALEZ quien actúa en nombre y representación de AGUAS DEL MAGDALENA del contenido de la Resolución No. 3026 de fecha 09 AGOSTO 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO  
39153024

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

REC. CIV. 81

London